**RESOLUCIÓN No. S.J 294**
**(8 DE NOVIEMBRE DEL 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FACATATIVA- SA-034-23 LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES**

**EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.**

En ejercicio de las facultades en particular las conferidas por los Decretos Municipales No. 039 del 14 de enero de 2013 y No. 210 del 23 de junio de 2015, y demás disposiciones consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Facatativá requiere celebrar el contrato de compraventa que tiene por objeto la **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.**

Que con el propósito de celebrar el mencionado objeto se adelantó el proceso de selección del contratista conforme a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FACATATIVA- SA-034-23**, la cual se publicó en la página web dispuesta por Colombia Compra Eficiente – Secop II, el seis (6) de octubre de 2023, e igualmente estuvo a disposición de los interesados.

Que previa apertura del proceso dentro del término establecido la entidad recibió dos solicitudes que cumplieron con las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la limitación de convocatorias a MIPYMES territoriales a Cundinamarca; en absoluta correspondencia a lo contenido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tanto, se limitó el presente proceso de contratación.

Que mediante Resolución No SJ 286 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FACATATIVA- SA-034-23, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA."**

Que se surtieron los trámites propios del proceso y la publicidad de los mismos.

Que dentro de los términos legales se presentaron observaciones al pliego de condiciones que fueron resueltas.

Que el plazo de ejecución es de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. "lo que ocurra primero",** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto inicial del presente proceso fue de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE A MONTO AGOTABLE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 2023002379 del 20 de septiembre de 2023, con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **NUMERO O CÓDIGO** | 2023002379 |
| **FECHA** | 20/09/2023 |
| **RUBRO/FUENTE** | 2.3.2.02.02.008.2409014.85954.MP285.91006 - FUENTE :91006-SUPERAVIT-ICDE-MULTAS DE TRANSITO |
| **NOMBRE** | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| **VALOR** | $ 400.000.000 |
| **EXPEDIDA POR** | SECRETARIA DE HACIENDA |

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se produjo cierre para la presentación de las propuestas, a través de Secop II, a las ocho de la mañana el día treinta (30) de octubre de 2023, (10/30/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), siendo las siguientes:

| N° PROPONENTE | NOMBRE DEL PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE |
|---|---|---|---|
| 1 | SMART MOBILITY & SECURITY SAS | NIT 900.356.395-7 | EDGAR JIMENÉZ CARREÑO C.C. 79.520.001 de Bogotá |

Que se realizó la correspondiente evaluación a través del comité dispuesto para el efecto.

Que el informe de evaluación fue adecuadamente comunicado y publicado, esto vía web en SECOP II, el día primero (1) de noviembre del 2023, del cual se corrió traslado para que los oferentes presentaran las subsanaciones requeridas por el comité evaluador y observaciones que estimara pertinentes.

Que dentro del plazo de traslado se presentaron las subsanaciones del oferente que se presentó, conforme los documentos solicitados por el comité evaluador, y por tanto se dio publicación al informe de evaluación definitivo, así como la lista de admitidos a participar de la subasta inversa, indicando que el único oferente cumplía con los requisitos solicitados.

Que, por lo anterior, el comité evaluador mediante el informe de evaluación de la oferta económica indico que el oferente **SMART MOBILITY & SECURITY SAS.,** es la única propuesta habilitada, dado que su oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, con base en los resultados del informe de evaluación definitivo el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FACATATIVA- SA-034-23, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA",** a la empresa SMART MOBILITY & SECURITY SAS, identificada con NIT. 900.356.395-7,

representada legalmente por el señor EDGAR JIMENÉZ CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía 79.520.001 de Bogotá.

Que se surtieron adecuadamente las etapas establecidas para desarrollar el proceso de selección de contratistas, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, motivo por el cual no se evidencian falencias administrativas que imposibiliten realizar la culminación del proceso de forma adecuada.

Que, de conformidad con las razones expuestas, el Secretaria Privada acoge la recomendación del Comité Evaluador y, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el contrato dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FACATATIVA- SA-013-23, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA,** a la empresa **SMART MOBILITY & SECURITY SAS,** identificada con NIT. 900.356.395-7, representada legalmente por el señor **EDGAR JIMENÉZ CARREÑO,** identificado con cedula de ciudadanía 79.520.001 de Bogotá., por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE A MONTO AGOTABLE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal número No. 2023002379 del 20 de septiembre de 2023., con los recursos dispuestos en el presupuesto para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión, la cual se entiende notificada a quien se le adjudica y comunicada a los demás interesados de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Facatativá a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE**
Secretaria privada
Alcaldía de Facatativá

Revisó: Fredy Gómez - Profesional Contratista SJ
Proyecto: Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda. Profesional Especializada, SJ